



Excmo. Señor

El Ayunt.^o de Sabiñena hay ante U. C.
 comparece y dice: Fue en el Juzgado
 de Saca pende pleito entre el mismo
 y la testamentaria del Conde de Altaró,
 sobre pago de pensiones censuarias, y
 como acciosta, finca, en el cual cor-
 re el término de prueba y á manera
 de ella ha obtenido el Ayunt.^o el dupli-
 catorio que en devida forma presenta
 para las comparecencias que el mismo es
 presa y debiendo ser una de ellas, la
 de los antecedentes que deben existir
 en la Secretaría de Gobierno de esta
 Excmo. Audiencia respecto de la
 propuesta para cargos de justicia
 en los años que se mencionan

Pública reserva mandos que por el
secretario o archivero de esta Audiencia
se proceda a la practica de lo con-
pulsado que el mismo duplicatorio uen-
ciono verificadas lo cual se le debulla.

para lo efecto consiguientes en jus-
ticia. Lo aragones a nueve de Marzo
del año del bello. *Yo el Rey*

Yo el Rey
Yo el Rey

Miguel Este es el duplicatorio que se ha
sido a ptes. Justicia hoy nueve m. de 1557.

Yo el Rey a nueve de Marzo 1557. Sala de Gob. m.

A Caballeros

Juan }
Giménez } *Yo el Rey* en forma se practique la compulsión
Real } de lo que contiene y fuere de dar

Yo el Rey

Yo el Rey

Miguel

En un día notifique del integramente y de
copia literal del auto a ptes. al ptes.

Yo el Rey en nombre de n. ptes.
que se ordenan y firma de que tiempo
Yo el Rey
Yo el Rey

En doce del mismo mes y con devolucion del escrito
al ptes. certifica de aut. al ptes. Justicia

Yo el Rey
Yo el Rey

Certifico: que el Ayuntamiento de Sainza ha
electo en 27 de Setiembre de 1806 al Sr.
Dn. Juan de Sainza de una etuda me ha
dado en el qual se insertaba la
mencionada la propuesta que el mismo
pueblo hacia para el cargo de Sindico
Proc. de él en 1806: que en 28 de
Setiembre de 1806 recibí otro testimonio
haciendo igual la misma cosa propues-
ta para igual cargo en 1807: que
a continuacion de este ultimo testi-
monio, aunque sin autorizacion al
genua, si bien la letra parecia igual
a la del Sr. Dn. Juan de Sainza
me, que era quien lo libraba, lo
expone = que dice que en este
pueblo no se nombra Alcalde ni

requirer por pertenencia á mi cargo
en por temporal el Sr. Conde
de Arce morador en la Ciudad
de Sarag. y en quodras que
recontra este etrea uno
y morador en Jaca; y n. l.
que relativo á particular de
que se trata no he encontrado
en el archivo, ~~de~~ que se halla
á mi cargo, del expediente impu-
nido etrea, anterior á alguno
relativo al año 1800. Así resulta
de documentos que obran en otros
Archivos á que me refiero. Esp. que
Conde á vol. d. de etrea de Danie
pays, con cargo de etrea mand.
ata C. que f. n. l. á 12 m. 1800
(P)